



RESOLUCIÓN CS Nº 67/25

VISTO, el Expediente Nº 506/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico Nº1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Grupo Pharos Centro Interdisciplinario para el Desarrollo - Asociación Civil.

Que el objeto del convenio es que la Universidad brinde capacitaciones y talleres a jóvenes seleccionados por el grupo Pharos, en el marco de diversas propuestas de formación en Turismo y Ambiente, Marketing Turístico e Inclusión Financiera.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico N° 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Grupo Pharos Centro Interdisciplinario para el Desarrollo - Asociación Civil, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 67/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y ASOCIACIÓN GRUPO PHAROS - CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO - ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “UNSAM”, representada por el Cdor. Marcelo Paz en su carácter de Decano de la Escuela de Economía y Negocios, con domicilio Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra LA ASOCIACIÓN GRUPO PHAROS - CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO - ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante “GRUPO PHAROS”, representado por la Sra. Mariela Silvina Martini, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Av. Corrientes N° 922 Piso 4° Depto N° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

Que a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, misiones y funciones, las partes suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA con fecha 25 de Octubre de 2024 con el objeto de contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que la UNSAM cuenta con vasta trayectoria y experiencia demostrable en el desarrollo de procesos de capacitación a gobiernos y organizaciones sociales en materia de cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las partes celebran el presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en que La UNIVERSIDAD brindará a GRUPO PHAROS servicios de capacitación, en adelante “LAS CAPACITACIONES”, cuyos detalles forman parte del presente como Anexos.



SEGUNDA: Recursos y coordinación: la UNSAM proveerá el capital humano calificado para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas desarrolladas en el presente convenio, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente.

TERCERA: Los fondos necesarios para el desarrollo de LAS CAPACITACIONES, serán aportados por GRUPO PHAROS, alcanzando la suma total, por todo concepto para la ejecución del presente Convenio Específico en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000), los que serán abonados según el siguiente esquema:

FIN MES 1 30% \$3.210.000

FIN MES 2 20% \$2.140.000

FIN CURSOS 50% \$5.350.000

A tal fin la "UNSAM" solicita que los importes pertinentes sean depositados por "GRUPO PHAROS" en la Cuenta Corriente N° 313235/89 de la SUCURSAL N° 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402-20000313235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio, CUIT: 30-66247391-6.

"GRUPO PHAROS" transferirá los fondos necesarios a la "UNSAM" y ésta se hará cargo de abonar sus honorarios a los profesionales y asistentes técnicos intervinientes.

CUARTA: DURACIÓN. Las "CAPACITACIONES", se dictarán entre los meses de marzo y junio de 2025. Las "CAPACITACIONES" se dictarán de manera presencial en las sedes propuestas por "GRUPO PHAROS", y las virtuales mediante una plataforma virtual dispuesta por la UNSAM. Los días, horarios, sedes y plataforma utilizada para el dictado de las "CAPACITACIONES", serán notificadas de manera fehaciente entre las partes.

QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio notificando fehacientemente a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Una vez notificado, se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento fijando a partir del mismo las obligaciones pendientes de cada



parte.

SEXTA: DOMICILIOS ELECTRÓNICOS - NOTIFICACIONES. LAS PARTES constituyen en este acto las siguientes direcciones de correos electrónicos que serán válidas para cursar las comunicaciones emitidas con motivo del CONVENIO ESPECÍFICO:

- adm@grupopharos.org.ar por parte de " GRUPO PHAROS";
- extensioneeyn@unsam.edu.ar por parte de UNSAM.

LAS PARTES podrán modificar estas direcciones de correo electrónicos notificando por tal medio a la otra. Las notificaciones allí efectuadas serán válidas a partir de las cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la modificación.

SÉPTIMA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – DOMICILIOS – JURISDICCIÓN. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este convenio.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursarán. Se someten, además, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de de 2025, recibiendo cada parte el suyo en este acto.



ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y GRUPO PHAROS CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO - ASOCIACIÓN CIVIL

LÍNEAS DE TRABAJO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Diseñar y desarrollar talleres de capacitación a jóvenes seleccionados por "GRUPO PHAROS"; con la siguiente propuesta de formación:

- Se propone la capacitación para el período Marzo - Junio 2025.
- **Diplomatura en Turismo y Ambiente.**
120 horas totales de formación
4 encuentros presenciales
Equipo docente y de tutoría para la formulación de proyectos finales
- **Programa Ejecutivo de Marketing Turístico**
30 horas totales de formación
- **Programa de Inclusión Financiera**
30 horas totales de formación

CUPO MÁXIMO: hasta 50 personas por capacitación

PRESUPUESTO

El monto total presupuestado se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000) e incluye la coordinación general, la utilización de plataforma para las clases virtuales, el uso de materiales en los encuentros presenciales y el detalle de los asistentes que aprobaron los cursos. Serán aprobados aquellos participantes que cumplan con el 75% de asistencia y realicen las entregas de los trabajos prácticos solicitados.



Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle, con la presentación de la factura correspondiente y sujetos al envío de fondos por parte del organismo financiador.

FIN MES 1	30%	\$3.210.000
FIN MES 2	20%	\$2.140.000
FIN CURSOS	50%	\$5.350.000

DURACIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 4 meses, pudiendo extenderse con acuerdo de las partes si la ejecución de las actividades previstas lo requieren.

CONTENIDOS DE LOS CURSOS

- **Diplomatura en Turismo y Ambiente - programa a continuación**
- **Programa Ejecutivo de Marketing Turístico - programa a continuación**
- **Programa de Inclusión Financiera - programa a continuación**